

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA EN EDUCACIÓN DORA IVONNE ROSALES SOTELO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA POR LA LICENCIADA **DIANA MONTER ROSALES**, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMIPE**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL LICENCIADO **JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ** CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO **JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMPEPAC**", PARA EL USO DEL "**SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES**", IDENTIFICÁNDOSE A LOS MISMOS CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Con la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, establece que los responsables del tratamiento de los datos personales a contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales y con un Documento de Seguridad, donde se establezcan las medidas aplicables a los sistemas de datos personales que manejan.

En ese sentido, se creó un Sistema Electrónico, mediante el cual facilita a los responsables del tratamiento, la elaboración del Documento de Seguridad, Avisos de Privacidad, Consentimientos, Transferencias y Remisiones, así como como llevar el control de sus incidencias y auditorias que se realicen.



A través de esto, se podrá dar un paso importante para que se cumpla con lo señalado por la Ley de la materia.

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA EL "IMIPE" QUE:

I.1 Es un Órgano Constitucional Autónomo, previsto por los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintisiete de agosto del dos mil dieciséis y formalmente integrado e instalado el nueve de junio del dos mil cuatro; y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres.

I.2 La Comisionada Presidenta Maestra Dora Ivonne Rosales Sotelo, representante legal del Instituto, cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y 79 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y lo señalado en el Acuerdo IMIPE/SP/11SO-2020/19 dictado en el acta 11/2020 de fecha 31 de marzo de 2020.

### II. DECLARA EL "IMPEPAC" QUE:

II.1 El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Consejera Presidenta y a las y los seis Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Morelos.



II.2 Con fecha primero de octubre del año dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II.3 De la misma forma, el día primero de octubre de dos mil diecisiete, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rindieron protesta de ley, la y los Consejeros Electorales en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG431/2017, aprobado por el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.5 Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.6 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.7 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “**EL IMPEPAC**”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.8 Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción XI, del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.9 Que para efectos del presente instrumento, “**EL IMPEPAC**”, señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.10 Que con fecha 1 de octubre de 2020, se celebró Sesión del Consejo Estatal Electoral, en la cual se autorizó la suscripción del presente instrumento legal, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, misma que se adjunta como anexo “A”.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:



III.1.- Tienen interés en celebrar el presente instrumento, para efecto de implementar las bases para el debido cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y así mismo el alcance de las obligaciones que contraen.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo de las herramientas necesarias en pro del Derecho a la Protección de Datos Personales, así como la implementación de instrumentos técnicos, siempre en beneficio de la sociedad morelense; efecto para el cual **"EL IMPEPAC"** se suma al proyecto denominado "Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales", comprometiéndose **"LAS PARTES"** al establecimiento de los mecanismos operativos y condiciones de la implementación de las herramientas necesarias, en los términos que fije **"EL IMIPE"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-** Para el cumplimiento del objeto en materia del instrumento que se signa, ambas partes se comprometen a:

- a) El **"IMPEPAC"** Dar seguimiento a la implementación del "Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales".
- b) Notificar y compartir las mejoras o modificaciones que realice cualquiera de las partes a la herramienta electrónica.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que para tal





efecto sean designados por “**EL IMPEPAC**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la implementación adecuada del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL IMIPE”:

- a) Impulsar, facilitar y hacer efectiva la Protección a los Datos Personales a través del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.
- b) Brindar asesoría a “**EL IMPEPAC**”, sobre el contenido que en materia de Protección de Datos Personales se requieran.
- c) Brindar la asesoría técnica necesaria para la instalación del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”
- d) Proporcionar a “**EL IMPEPAC**” el código fuente, bases de datos, manuales: técnico y de usuario; en formato digital.
- e) A compartir los derechos de autor y/o propiedad intelectual una vez que estos sean debidamente registrados ante la autoridad competente.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL IMPEPAC”:

- a) Contar con la infraestructura mínima necesaria para implementar el Sistema Electrónico, la cual consiste en:
  - Sistema Operativo Windows XP, Windows 8 o Windows 10.
  - Procesador Intel Dual Core 2.20 GHZ.
  - Memoria RAM Mínimo 2 GB.



- Disco Duros (Espacio Libre) 30 GB.
- b) Instalar y mantener la plataforma electrónica en su propia infraestructura, así como garantizar las medidas de seguridad que correspondan.
- c) Utilizar y mantener actualizado el “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales” y la información que derive de él.

**QUINTA. NORMATIVA.-** Cualquier disposición contenida en el presente instrumento jurídico que sea contraria a las disposiciones establecidas por los ordenamientos vigentes en la entidad, en materia de protección de datos personales, será nula de pleno derecho.

**SEXTA. EJECUCIÓN.-** A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que en lo sucesivo podrán suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día de su celebración y hasta la terminación del proyecto denominado “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.

**OCTAVA. DOMICILIOS.-** para los efectos legales de este acto jurídico “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio:

“**EL IMPEPAC**”. El ubicado en Calle Zapote N° 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050.



“**EI IMIFE**”. El ubicado en Calle Atlacomulco, Número 13, esquina La Ronda, Colonia Cantarranas, Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

**NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- El presente convenio no crea entre “**LAS PARTES**” ninguna relación de laboral, ni se considera a los mismos como mandatarios o sujetos a una relación subordinada, por lo tanto, las relaciones de trabajo que cada una de “**LAS PARTES**” establezca con sus trabajadores y empleados, será de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un plazo de treinta días de anticipación, en la inteligencia de que, las partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas, acciones trascendentes de cooperación ya iniciados con anterioridad, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los firmantes del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la subsistencia del conflicto y agotada la conciliación propuesta, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia contenciosa de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en dos tantos





originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 5 días del mes de octubre de dos mil veinte.

POR "EL IMIPE"



**M. EN E. DORA IVONNE ROSALES  
SOTELÓ**  
COMISIONADA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

POR "EL IMPEPAC"

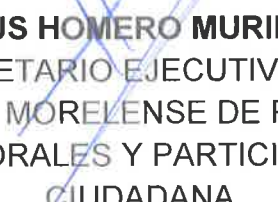


**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA




**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**

CONSEJERO PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA  
PERMANENTE DE  
TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



**LIC. DIANA MONTER ROSALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

